

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

De lo expuesto en la demanda, se sabe con certeza que los inmuebles respecto de los cuales se pretende su división material y/o venta se encuentran ubicados en El Aljibe, Vereda San José del Municipio de **Barichara**, acorde con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 28 del C.G.P., es competente para conocer del presente asunto el Juez del **lugar donde estén ubicados los bienes**, razón por la cual se ordena remitir las diligencias ante los Jueces Civiles del Circuito de San Gil, al ser evidente que no tengo jurisdicción en aquél lugar. Por lo expuesto el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia territorial la presente demanda divisoria promovida por **Johanna Lissete Mendoza Duarte** contra **Edison Rafael Castro Alvarado**.

SEGUNDO: Remitir las diligencias para que se sometan a reparto entre los *Juzgados Civiles del Circuito de San Gil*.

TERCERO: Reconocer a la abogada **Alix Nidia Peña Cortes** identificada con T.P. 398.488 del C. S. de la J. como apoderada de *Johanna Lissete Mendoza Duarte*, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c46818dbf37e2cd1138c7305573f2914b1884cbea5ae3140cfbb7e8f8ba1cb3**
Documento generado en 27/09/2023 09:05:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>